República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO AGUACHICA – CESAR

Calle 5 A No. 10-92, Piso 1 Palacio de Justicia Telefax 5650490 Email: j01prctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA **ACCIONANTE**: AURA MARIA HERNANDEZ DEL VALLE

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD

NACIONAL DEL COLOMBIA RADICADO: 2020-00072-00

ASUNTO

La presente acción de tutela es promovida por AURA MARIA HERNANDEZ DEL VALLE contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por encontrar vulnerados los derechos fundamentales del acceso a cargos públicos, a la igualdad y al debido proceso por la incorrecta valoración de su hoja de vida en la convocatoria No. 1279 de 2019. Por consiguiente, encuentra el Despacho que la presente acción es competente para conocerla y tramitarla al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° numeral del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 por lo tanto, se ordenará su admisión.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y dar curso a la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Librar oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** a fin de notificarlo de esta providencia e informarle que cuenta con el término improrrogable de **tres (03) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia para que se pronuncie al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados como violatorios.

CUARTO: Librar oficio a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a fin de notificarlo de esta providencia e informarle que cuenta con el término improrrogable de **tres (03) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia para que se pronuncie al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados como violatorios.

QUINTO: VINCULAR OFICIOSAMENTE a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA a fin de notificarlo de esta providencia e informarle que cuenta con el término improrrogable de **tres (03) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados como violatorios.

SEXTO: Como quiera que la presente acción constitucional podría tener incidencia en quienes aspiran o participan en la convocatoria No. No. 1279 de 2019 para el cargo de denominación: profesional especializado área salud grado: 5 código: 242

número OPEC: 7694 asignación salarial: \$ 6.424.000 MAGDALENA - GOBERNACION DEL MAGDALENA, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar de manera inmediata en la página web, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a dichas personas, quienes podrán verse afectadas con la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ISABEL MARQUEZ ROMO

Juez